



# Municipalidad Distrital MEGANTONI

*Megantoni distrito energético rumbo al Bicentenario*



“Año de la Lucha Contra La Corrupción y La Impunidad”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 331-2019-GA-MDM/LC

Echarati, 25 de setiembre del 2019

EL GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO

### VISTOS:

El Informe N° 07-2019-MAHS-UP-MDM/LC, de fecha 05 de marzo de 2019, del responsable de control de bienes patrimoniales de la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe 128-2019-UP-GA-MDM/LC, de fecha 26 de junio del 2019, de la Unidad de Patrimonio, Informe N° 134-2019-OTIC-GM-MDM; de fecha 01 de julio del 2019 de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación e Informe N° 148-2019-UP-GA-MDM/LC, de la Unidad de Patrimonio, de fecha 13 de agosto del 2019, que remite adjunto el Informe Técnico N°003-2019-UP-MDM/LC; en el marco de la Directiva N°001-2015/SBN y sus modificatorias, cuyos actuados y demás antecedentes forman parte de la presente Resolución Administrativa, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29151 se aprobó la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherente los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de garantizar una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, desarrollando los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social, en los actos de Disposición y Administración de los bienes Estatales.

Que, asimismo el citado Decreto Supremo, define en su Artículo 10° Inciso j) entre las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, la de aprobar el Alta y la Baja de sus bienes patrimoniales, siendo la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, el órgano responsable de emitir la Resolución que aprueba el Alta o Baja de bienes.

Que, mediante Resolución N°084-2018/SBN, se resuelve en su Artículo 1, la Incorporación del numeral 5.11 en las Disposiciones Generales de la Directiva N°001-2015/SBN aprobado por la Resolución N°046-2015/SBN; indicando textualmente lo siguiente: Comunicación a la SBN. - Concluido cualquier procedimiento de gestión mobiliaria que implique la emisión de una resolución administrativa por parte de la OGA,



# Municipalidad Distrital MEGANTONI

*Megantoni distrito energética rumbo al Bicentenario*



esta comunicará a la SBN mediante el registro del número de la misma en el aplicativo Modulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento.

Que, mediante la Resolución N° 027-2013-SBN se aprueba la Directiva N° 003-2013/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE" que establece en el numeral 6.1.1 LA baja es el procedimiento que consiste en la extracción física y Contable de los bienes mueble calificados como RAEE del Patrimonio de la Entidad; siendo autorizada mediante Resolución Administrativa y con indicación expresa de la causal de baja. En el informe Técnico deberá señalarse como causal de baja RAEE.

Que, mediante la Resolución N° 046-2015/SBN se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" que establece en el numeral 5.2 de las Disposiciones Generales, lo siguiente: Para sustenta los actos de adquisición, administración y disposiciones de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, la UCP, elaborará y suscribirá el informe técnico, conforme al formato contenido en el anexo N° 03, del cual deberá incluir los datos técnicos del bien y la base legal (...)

Que, mediante la Resolución N° 046-2015/SBN se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" que establece en el numeral 6.2.3 que la Oficina de Control Patrimonial identificará los bienes a dar de baja, y realizará la valuación de los mismos de ser necesario, elaborando el Informe Técnico, recomendando y precisando la causal de baja de los bienes y lo elevará a la OGA para su evaluación.

Que, el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN establece que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal i, j, 6.2, de la Directiva N° 001-2015/SBN establece como causal de baja los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE y Estado de Chatarra;

Que, contando con la documentación necesaria prevista en la normatividad vigente y conforme al Informe N° 07-2019-MAHS-UP-MDM/LC, de fecha 05 de marzo de 2019, del responsable de control de bienes patrimoniales de la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, que remite relación de bienes propuestos para baja, Informe 128-2019-UP-GA-MDM/LC, de fecha 26 de junio del 2019, de la Unidad de Patrimonio, que solicita a OTIC realizar la revisión de un bien patrimonial a fin de verificar técnicamente su estado actual, Informe N° 134-2019-OTIC-GM-MDM, de fecha 01 de julio del 2019 de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, que comunica que determinó y verificó que dicho bien se encuentra inoperativo con el hardware dañado y recomienda renovarlo e Informe N° 148-2019-UP-GA-MDM/LC, de la Unidad de Patrimonio, de fecha 13 de agosto del 2019, que remite adjunto el Informe Técnico N°003-2019-UP-MDM/LC, que, en sus conclusiones recomienda a la Gerencia de Administración, mediante acto resolutorio apruebe la Baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE UN (01) bien mueble) y de Estado de Chatarra TRES (03) bienes muebles de propiedad de la Municipalidad Distrital de Megantoni.

**ESTANDO** a la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444; en virtud de los considerandos expuestos, la Ley N°29151 Ley General del Sistema de Bienes Estatales y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA,





# Municipalidad Distrital MEGANTONI

*Megantoni distrito energético rumbo al Bicentenario*



Directiva N° 003-2013/SBN y la Directiva N°001-2015/SBN y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución de N° 198-2019-A/MDM-LC. La Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas legales vigentes.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR LA BAJA**, del registro patrimonial y contable por la causal de **RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS-RAEE, de Un (01) bien mueble patrimonial**, conforme regula la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Directiva N° 003-2013/SBN y la Directiva N°001-2015/SBN, por un **valor de adquisición de S/. 4,320.00** (Cuatro Mil Trescientos Veinte con 00/100 soles); **depreciación acumulada de S/. 1,654.02** (Un Mil Seiscientos Cincuenticuatro con 02/100 soles) y **valor neto de S/. 2,665.98** (Dos Mil Seiscientos Sesenticinco con 98/100 soles); **calculados al 13 de agosto del 2019**; detallado en el **anexo N° 001**, que constituye parte integrante de la presente.

**ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR LA BAJA**, del registro patrimonial y contable por la causal de **ESTADO DE CHATARRA, de Tres (03) bienes muebles patrimoniales**, conforme regula la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Directiva N° 003-2013/SBN y la Directiva N°001-2015/SBN, por un **valor de adquisición de S/. 870.00** (Ochocientos Setenta con 00/100 soles); **depreciación acumulada de S/. 0,00** (Cero con 00/100 soles) y **valor neto de S/ 870.00** (Ochocientos Setenta con 00/100 soles); **calculados al 13 de agosto del 2019**; detallado en el **anexo N° 002**, que constituye parte integrante de la presente.

**ARTICULO TERCERO. - COMUNICAR**, la presente Resolución a la Unidad de Gestión Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO. - AUTORIZAR** a la Unidad de Patrimonio y a la Unidad de Contabilidad a rebajar en sus respectivos registros el bien que es dado de baja por el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. - COMUNICAR**, la Presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), con el número de la Resolución que prueba la baja, mediante registro en el aplicativo de Módulo Muebles SINABIP, en un plazo no mayor a los 10 días hábiles de culminado el procedimiento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



CPC: Yoni Sánchez Castillo  
GERENTE DE ADMINISTRACION

C.c.  
Unidad de Patrimonio  
Unidad de Contabilidad  
Archivo

